

A E S.A. s/ infracción ley 24.051
Comp. CFP 10206/2015/2/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en esta contienda negativa de competencia, suscitada entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 9 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44, ambos de esta ciudad, en la causa en que se investiga la presunta infracción a la ley 24.051 por parte de la firma A E S.A., en diferentes estaciones de expendio de combustibles.

Sobre la base de los informes y peritajes realizados por técnicos de la especialidad, el juzgado federal declinó su competencia en tanto no se advertía la afectación del ambiente o las personas más allá de los límites de la ciudad (fs. 1/10).

Con fundamento en lo normado en el artículo 58 de la ley 24.051, el juzgado nacional de esta ciudad rechazó esa atribución (fs. 11/13 vta.).

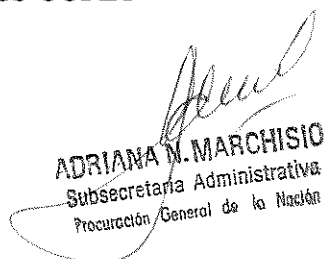
Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 14/15).

Toda vez que de la reseña efectuada por los magistrados en conflicto no surge que los hechos tengan capacidad de afectar a las personas o el ambiente fuera de los límites de esta ciudad, circunstancia que el propio magistrado de competencia común reconoce (conf. fs. 12 vta., último párrafo) opino que con arreglo al criterio establecido por V.E. en Fallos: 323:163; 325:269 y 326:4996, entre otros, a él corresponde conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación